

ORDENANZA N°333 – RECONOCIENDOSE COMO COMISIONES VECINALES.-

C. Deliberante, 16 de Diciembre de 1.988

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Municipio de Rosario del Tala, reconocerá como Comisiones Vecinales a las existentes y a las que se constituyan en lo sucesivo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- l) Que se constituyan con los siguientes fines:
 - a) Proponer a la Autoridad Municipal, ideas, proyectos, planes de trabajo y demás iniciativas que tiendan a la solución de los problemas que afectan a cada barrio o zona, pudiendo proponer modos de financiación;
 - b) Colaborar para el mejor desempeño en el trabajo del personal municipal;
 - c) Estimular el sentimiento de patriotismo y respeto hacia los próceres y símbolos de nuestra Nacionalidad y a los principios que hacen a nuestra identidad de argentinos y en tal sentido incentivar todas las expresiones culturales que expresen el sentir de sus habitantes;
 - d) Fomentar una acción cultural permanente colaborando activamente con las Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales en la tarea de asegurar el cumplimiento de la enseñanza para los niños de edad escolar y en toda acción para eliminar de raíz el analfabetismo en su radio de acción, proponiendo entre otras, la creación de bibliotecas y motivando a la utilización de las existentes como asimismo auspiciando todo acto de divulgación cultural;
 - e) Colaborar con la Autoridad Municipal en toda acción que tienda al progreso y beneficio de la población, dentro de la sana práctica de convivencia en sociedad sea en el orden moral, cultural, edilicio, sanitario, higiénico, deportivo y social o cuando se les requiera su opinión o la misma surja por propia iniciativa;
 - f) Velar por el aseo y mantenimiento de sus sectores, de calzadas, plaza, jardines, veredas, monumentos públicos, etc.-

- g) Estimular el arbolado y el barrio y su mantenimiento, bregar por suficiente y sana previsión de agua potable, la ampliación de la red existente al igual que la de cloacas, impulsar en mejoramiento de calles, su enripiado y pavimentación; atender a la solución de los problemas barriales de interés público;
 - h) Instruir al vecindario en el conocimiento de las Ordenanzas Municipales a fin de evitar infracciones a las mismas.-
- II) Que sus miembros sean vecinos del barrio que representan y que se encuentren inscriptos en un Padrón que deberá confeccionarse al efecto. No pudiendo ser miembros de la Comisión Vecinal:
- a) Los condenados criminalmente, mientras no se haya operado la prescripción de la pena.
 - b) Los propietarios de loteos, cuando los barrios se hayan formado por los mismos.
 - c) Los detenidos por jueces competentes, mientras no recuperen su plena libertad.
 - d) Los penados.-
- III) Que se den un Estatuto que por lo menos contemple lo siguiente:
- a) Denominación de la Comisión y acta de constitución la que deberá ser avalada por veinticinco (25) vecinos empadronados, como mínimo.
 - b) Barrio al que representa, que no podrá ser inferior a diez manzanas, debiendo confeccionarse un croquis de ubicación;
 - c) Domicilio legal;
 - d) Composición del Concejo Directivo el que no podrá tener menos de siete miembros titulares y cuatro suplentes; tiempo de mandato, que no podrá ser superior a dos años y posibilidad de reelección;
 - e) Representación de las minorías en el Concejo Directivo.
 - f) Aceptación de que el Municipio podrá designar veedores en las Asambleas de Barrio;
 - g) La realización de Asambleas Ordinarias por lo menos anualmente y las extraordinarias que fueran menester.
 - h) Que se lleve un sistema contable con los libros mínimos exigidos de acuerdo al Código de Comercio.-
 - i) Semestralmente deberá elevar a la Municipalidad un informe que refleje el estado contable de la Comisión Vecinal o cuando la Municipalidad lo crea conveniente.

- j) Los fondos de las Juntas Vecinales deberán ser depositados en entidades financieras autorizadas con garantía de Ley N°
 - k) Contemple los destinos del patrimonio en caso de disolución.
 - l) Las Comisiones que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en la respectiva Ordenanza, perderán el reconocimiento Municipal.
 - m) En caso de conflicto, el Municipio puede pueda convocar a Asamblea, a fin de solucionar el mismo.-
- IV) Que permanezca ajena a toda cuestión o discusión de índoles política, racial o religiosa, debiendo quienes aspiren a cargos electivos Municipales, declinar las funciones en la Comisión por lo menos con ciento veinte días de anticipación al acto eleccionario respectivo.-

ARTÍCULO 2º: El Municipio podrá concurrir con ayuda económica, previa aprobación del Concejo Deliberante, cuando las C.V. encaren la realización de Obras Públicas tales como alumbrado, provisión de agua; forestación, etc. Las que deberán someterse todos los casos al contralor Municipal.-

ARTÍCULO 3º: La Comisión Vecinal será la vía natural para que los vecinos canalicen a través de ella todos los problemas y reclamos de carácter municipal, sin perjuicio del derecho de ocurrir en forma particular y directa a la autoridad respectiva.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

GRACIELA GARGADO de IAKOC
Secretaria
H. Concejo Deliberante

MARIO JOSE HERBON
Presidente
H. Concejo Deliberante